

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Remisiones Forestales Subsecuentes.

Partes o secciones clasificadas: Página 1 y parte inferior izquierda de la totalidad de las páginas.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: nombre, domicilio particular, teléfono particular y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones, código QR.

Firma del titular:

  
MDL. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 143/2017, en la sesión celebrada en fecha 12 de abril de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.1.- 1340 (16)  
BITÁCORA: 19/G1-0254/12/16

Guadalupe, Nuevo León, 15 de Diciembre de 2016

**EJIDO BUENAVISTA  
CALLE DOMICILIO CONOCIDO S/N BUENAVISTA  
67847 ITURBIDE, NUEVO LEÓN**

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 15 de Diciembre de 2016 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 139.04.3.- 1071 (14) de fecha 24 de Septiembre de 2014 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Ejido "Buenavista", Iturbide, P-19-030-BUE-001/14, madera en rollo largas dimensiones, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 659.650 Metros cúbicos rollo	50	196	245	16453543	16453592
Ejido "Buenavista", Iturbide, P-19-030-BUE-001/14, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 188.470 Metros cúbicos rollo	10	246	255	16453593	16453602
Ejido "Buenavista", Iturbide, P-19-030-BUE-001/14, madera en rollo largas dimensiones, <i>Quercus sp.</i> , (Encino), 115.070 Metros cúbicos rollo	8	256	263	16453603	16453610
Ejido "Buenavista", Iturbide, P-19-030-BUE-001/14, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Quercus sp.</i> , (Encino), 61.100 Metros cúbicos rollo	5	264	268	16453611	16453615
Ejido "Buenavista", Iturbide, P-19-030-BUE-001/14, Leña, <i>Quercus sp.</i> , (Encino), 110.470 Metros cúbicos rollo	2	269	270	16453616	16453617
Ejido "Buenavista", Iturbide, P-19-030-BUE-001/14, carbón vegetal, <i>Quercus sp.</i> , (Encino), 100.000 Metros cúbicos rollo	5	271	275	16453618	16453622

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 23 de Septiembre de 2017.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA**  
**PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS**  
**NATURALES.**



**ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ**  
**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84**  
**DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO**

